



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDT/A

Tumán, 16 de enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

VISTO:

a).- **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2023-MDT/A** de fecha 18 de diciembre del 2023, emitida por el Alcalde del Distrito de Tuman, b).- **OFICIO N° D000008-2024-JUS/PGE-DAJP** de fecha 15 de enero del 2024 remitido por el Director de Aplicación Jurídico Procesal, c).- **INFORME LEGAL N° 013-2024-MDT/OAJ** de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y c).- **PROVEÍDO S/N** de fecha 16 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal del Distrito de Tuman a secretaría general para que realice acto resolutivo, y;



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Mediante Memorandum N° 1235-2022-MDT/GM, de fecha 17 de agosto de 2022, con firma de la Gerencia Municipal a Cargo de C.P.C Zayda E. Razuri Ochoa, solicita que de acuerdo al Informe N° 215-2022-MDT/URRHH, la Unidad de Recursos Humanos tome acciones correspondientes y se inicie el Respectivo Proceso Administrativo Disciplinario de acuerdo a su competencia.

Con Informe de Precalificación N°006-2023-MDT/STPAD/AUPA, de fecha 29 de agosto del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023 MDT/GM de fecha 01 de setiembre del 2023, que resuelve iniciar el Proceso Administrativo Disciplinario, e Informe Final de Instrucción N° 127-2023-MDT/GM.

La Resolución Alcaldía N° 292-2023-MDT/A, de fecha 18 de Diciembre de 2023, se impone SANCIÓN DE MULTA ascendiente a 2 UIT a favor de la entidad para el Abogado ERLY N. HOYOS RAMIREZ, en su desempeño como Ex – Procurador Municipal; e IMPONER SANCIÓN DE SUSPENSIÓN por 180 días, por haber cometido negligencia en el desempeño de sus funciones, para el ABOGADO CARLOS PERCY TIRADO GALVEZ, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Tuman (Período 2022).





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

Que, con Carta 020-2023-MDT-PPM, el día 04 de Octubre del 2023, el Procurador Público Municipal CARLOS PERCY TIRADO GALVEZ, solicita se deje sin efecto el Procedimiento Administrativo Sancionador y se Declare NULO el Proceso aperturado en su Contra, por no tener atribuciones el Gerente Municipal al no contar con la Resolución de Alcaldía en la que se designe como Órgano Instructor, ni acuerdo de Concejo Municipal.

Con Oficio N° 001-2023-MDT/A de fecha 28 de Dic de 2023, se remite un original de la Resolución de Alcaldía N° 292-2023/MDT/A, a la Oficina de la procuraduría General del Estado, dando a conocer la Sanción de Multa Impuesta a la Abg. Ery N. Hoyos Ramírez, y Sanción de Suspensión al Abogado Carlos Percy Tirado Gálvez.



Con Oficio N° D000008-2024-JUS/PGE-DAJP, de fecha 15 de Enero de 2024, el Director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, Exhorta a nuestro ente, que se Declare Nulo de Oficio la Resolución Alcaldía N° 292-2023-MDT/A, de fecha 18 de Diciembre de 2023, por contravenir al Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento, y adoptar las medidas correctivas al presente caso, siendo la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal quien cautela y preserva la Defensa Jurídica del Estado.



Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley; Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, refiere que las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y se encuentran vinculadas administrativa; y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;



Asimismo, en el Título III del Decreto Legislativo N° 1326 y el Artículo 22 de su Reglamento de la citada norma se estableció que el régimen disciplinario de los procuradores públicos, sin embargo, dicho régimen disciplinario es aplicable únicamente "por actos de inconducta funcional", según lo prescrito en el artículo 29° del citado Decreto Legislativo. En ese mismo contexto, contiene similares consideraciones, el Título V el régimen disciplinario aplicable a los Procuradores Públicos en caso de inconducta funcional, estableciéndose en el artículo 40° que la Oficina de Control Funcional actúa como órgano instructor en los procedimientos que se inicien contra los Procuradores Públicos que cometan actos de inconducta funcional, lo que se conjuga con el contenido de los artículos 43° y 44° que terminan por aclarar que el régimen disciplinario citado es aplicable únicamente para sancionar actos de inconducta funcional.





Por otro lado, debemos tener en cuenta que conforme al artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Procuradores Públicos son funcionarios públicos, con dependencia administrativa de la Municipalidad. De tal manera, y Estando a lo expuesto, se observa que los procuradores públicos son pasibles de incurrir en inconductas funcionales, previstas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento;

Que, el Informe Legal N° 013-2024-MDT/OAJ de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, concluye y opina que, en el presente caso se ha vulnerado el principio de legalidad y, consecuentemente, el debido procedimiento administrativo, siendo que se ha inobservado el ordenamiento jurídico vigente y el procedimiento regular previsto, por tanto, se Declare la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 292-2023-MDT/A de fecha 18 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo precisado por la Oficina de de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento, donde estipula que es la Oficina de Control Funcional, es quien se encarga de evaluar, supervisar, controlar, fiscalizar, instruir y sancionar en primera instancia a los procuradores públicos o abogados vinculados al Sistema que ejerzan la defensa jurídica del Estado, por faltas a su idoneidad, su desempeño y/o por responsabilidad funcional.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 292-2023-MDT/A de fecha 18 de diciembre del 2023, que sanciona al Abg. Carlos Percy Tirado Gálvez en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Tuman, con suspensión por 180 días al haber cometido negligencia en el desempeño de sus funciones, en virtud a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Abg. Carlos Percy Tirado Gálvez en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Tuman, para las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía, a la Procuraduría General del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

Ing. Julio César Gálvez Marrujo
ALCALDE